

CATAMARCA

DECRETO ACUERDO 29/2019 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Apruébase la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud.

Del: 09/12/2019; Boletín Oficial: 02/06/2020

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 29, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 003-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 30 al 35, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 172 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 37 al 39, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1997/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

Artículo 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE SALUD, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

Art. 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE SALUD, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

Art. 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE SALUD, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

Art. 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a

efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

Art. 5°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

Art. 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Subsecretaría de Presupuesto. Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

Art. 7°.- Comuníquese, Publíquese. Dése al Registro Oficial y Archívese. Raúl Jalil

ANEXO





